



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
-Concejalía de Cultura- Y APSA (ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS
DE ALICANTE)**

En Alicante, 20 de Marzo de 2017

Intervienen en el presente convenio:

-**Don Daniel Simón Pla**, Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por resolución de 17 de junio de 2015, en representación de dicha administración con CIF G-0301400-H y domicilio en la Plaza de Quijano 2. 03002 de Alicante.

- Y doña **Isabel Manero Pérez**, con DNI 21.348.353-Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (en adelante APSA), con CIF G-03049038 y N° Reg. Asoc. 92, con domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27. 03005-Alicante.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, por lo que:

MANIFIESTAN

La Asociación Pro-Discapitados Psíquicos de Alicante (APSA) es una entidad que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad, que cubre todo su desarrollo vital, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional, mediante la realización de programas educativos y cursos formativos.

Desde hace años –anteriormente, a través del extinto Patronato Municipal de Cultura-, el Ayuntamiento ha venido colaborando con APSA, promoviendo la inserción laboral de sus asociados en trabajos propios de la Concejalía de Cultura, que por su naturaleza puedan asumir aquéllos sin dificultad, siempre en función de la discapacidad que padezcan.

Para alcanzar estos objetivos, el Ayuntamiento considera idónea la colaboración con APSA, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista

específicamente en el vigente Presupuesto –la aplicación Convenio con APSA, 61-330-489.02-, y por tanto susceptible de concesión directa, cuya formalización requiere suscribir el presente convenio, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene las siguientes cláusulas:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CLÁUSULAS


1. Objeto de la subvención

1.1 Consiste en la formación de personas con discapacidad en labores adecuadas a sus condiciones específicas, fundamentalmente en categorías de subalternos o de ayudantes, con las funciones propias de estos puestos, es decir, tareas de recepción y custodia de centros; y, en algunos supuestos, en labores de auxiliar administrativo: ello se materializa en prácticas laborales-formativas durante un año, prorrogable previo acuerdo de las partes, con independencia de la relación laboral que mantengan con la Asociación con base en su convenio retributivo.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad, se deja constancia de que, actualmente, prestan servicio en el Ayuntamiento de Alicante un total de seis afiliados a APSA -4 subalternos y 2 auxiliares-, máximo previsto para el presente ejercicio. En el supuesto de que alguno de los trabajadores cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo para la persona que lo sustituya, que recogerá sus datos, su destino, el tutor nombrado desde APSA, y el responsable del departamento o unidad de la Concejalía de Cultura para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. El tutor nombrado por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumno y a supervisar la labor del técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la

metodología denominada *entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

- 
- a)-*Estudio y valoración del candidato, adecuándolo al puesto de trabajo determinado.*
 - b)-*Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.*
 - c)- *Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.*
 - d)-*Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.*
 - e) -*Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
 - f)-*Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
 - g)-*Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.*

2. Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a sufragar la actividad de fomento de empleo en prácticas laborales-formativas por un coste trimestral de 7.965,24 €, para la categoría de subalterno; y de 4.500' - €, en la categoría de auxiliar. Lo que significa un importe total anual de 49.860'96 €, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 61-330-489.02 "Convenio con APSA" del vigente presupuesto municipal.

3. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos ellos no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Previamente a la firma del presente convenio, APSA ha comunicado a la Concejalía de Cultura las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos, destinados a financiar las actividades subvencionadas, comprometiéndose a comunicar, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de nuevos ingresos de cualquier naturaleza, tan pronto como se conozca.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y comprenderán las retribuciones mediante nómina de los sueldos de los afiliados a APSA que realizan prácticas laborales-formativas en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, y del tutor nombrado por la citada entidad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Plazos y modo de pago de la subvención

5.1 Mientras se mantengan las condiciones de otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio, en particular el número de personas afiliadas a APSA empleadas en la Concejalía de Cultura, y de conformidad con cuanto establece el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se llevarán a cabo pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a trimestre vencido por importe de 12.465,24 euros.

5.2 Los pagos trimestrales se efectuarán previa presentación de la siguiente documentación:

- Informe trimestral del Servicio de Cultura, que versará sobre la asistencia y el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, de los afiliados a APSA, durante el periodo.
- Una relación clasificada de los gastos realizados en el trimestre, con identificación de los perceptores de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.

5.3 Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas, o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus afiliados por APSA, tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.

5.4 Si por cualquier causa cesara alguno de los alumnos destinados en la Concejalía de Cultura, el tiempo que transcurra, en su caso, desde la fecha de cese hasta la fecha de inicio de las prácticas por la persona que lo sustituya, dará lugar a la reducción del pago a cuenta del trimestre en que se produzca dicho cese, en la parte proporcional que corresponda.

5.5 Con anterioridad a la suscripción del presente convenio, APSA deja acreditado:

- Que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. Plazo y forma de justificación

APSA justificará la subvención concedida, mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2018, de la cuenta justificativa simplificada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación de los perceptores de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

La obligación de presentar la relación clasificada de los gastos, indicada en el apartado b) anterior, se considerará cumplida con la presentación de las relaciones de los gastos de cada trimestre requeridas en el punto 5.2 para los pagos fraccionados.

Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, la Concejalía de Cultura requerirá a la entidad beneficiaria el aporte de los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Los justificantes requeridos supondrán al menos el 25 % del coste total de la actividad subvencionada.

Los gastos seleccionados aleatoriamente se justificarán mediante la presentación de los originales de los siguientes documentos:

- Las nóminas, debidamente firmadas por los perceptores y con el sello y firma de la entidad.
- Los correspondientes justificantes bancarios que acrediten la realización de los pagos. No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.
- Los TC1 y TC2, o bien los recibos de liquidación de cotizaciones, en ambos casos mecanizados o sellados por la entidad bancaria, correspondientes a los seguros sociales de las nóminas requeridas.
- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de los trimestres correspondientes a las nóminas seleccionadas aleatoriamente, mecanizados o sellados por la entidad bancaria, o los recibos bancarios que acrediten el pago.
- El modelo 190 de resumen anual de retenciones, que permita identificar a los trabajadores imputados a la subvención.

Los originales de los justificantes de gasto y de pago requeridos serán devueltos al interesado una vez comprobados.

7. Personal

Las personas que aporta la Asociación son parte de una relación jurídico laboral que mantienen, exclusivamente, con APSA, que actúa como empleador a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de

cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Ayuntamiento de Alicante es ajeno a la citada relación laboral.

8. Publicidad

El órgano administrativo concedente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente subvención, en la forma prevista por los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006 y Base 24.8 de las de Ejecución del Presupuesto.

En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante- Concejalía de Cultura y APSA.

9. Seguimiento y evaluación del convenio

9.1 Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por el Concejal Delegado de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; por dos técnicos, designados respectivamente por cada una de las entidades; y por la Presidenta de APSA o persona en quien delegue. Actuará como secretario el técnico municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El funcionario responsable del equipamiento, departamento o unidad de la Concejalía en que se realicen las prácticas, será el encargado del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

9.2 El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrán la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento. Articulado que confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, "*resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria*".

Debe recordarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la Ley, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas,

y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.

10. Vigencia

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, con independencia de la fecha en que se firme.

11. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015. Bloque normativo que rige las presentes subvenciones en cuantos aspectos no se recojan expresamente en el convenio.

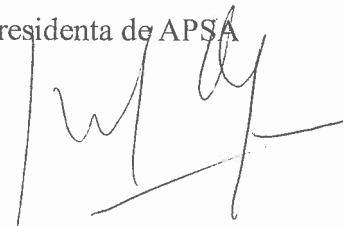
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Concejal Delegado de Cultura



Fdo. Daniel Simón Pla

La Presidenta de APSA



Fdo. Isabel Manero Pérez

